



Expediente nº:	10/2022/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Sesión Pleno Ordinario - 30.09.2022
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veintidós, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta – Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Ángeles López Cano	Grupo PP
Concepción Abarca Cabrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-samsó	Grupo PP
Alejandro Vilar Moreno	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Alicia Crespo García	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos
Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI
Daniel Ortega Moreno	Concejal no adscrito



AUSENTES

Miguel Ángel López Fernández
Susana Encarnación Peña Gómez

Grupo VOX
Concejala no adscrita

Todos ellos asistidos de la Secretaria, Estefanía Contreras Salmerón, y del Interventor, Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Intervención.

Número: 9207/2022.

TOMA DE CONOCIMIENTO SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2º TRIMESTRE 2022

Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del documento que trata de poner de manifiesto el análisis, del segundo trimestre de 2022, de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste que, conforme al artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, ha de remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con periodicidad trimestral.

Los reunidos toman conocimiento del seguimiento Plan de Ajuste 2º Trimestre 2022.

2. Intervención.

Número: 11015/2022.

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE 2022

Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 27 de julio de 2022 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del segundo trimestre de 2022.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre el PMP relativo al segundo trimestre del ejercicio 2022 en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Los reunidos toman conocimiento del Informe periodo medio de pago 2º Trimestre 2022

3. Intervención.

Número: 11014/2022.

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2022

Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto



1040/2017, de 22 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 27 de julio de 2022 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del segundo trimestre de 2022.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre la morosidad relativo al segundo trimestre del ejercicio 2022 en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Los reunidos toman conocimiento del Informe de morosidad 2º Trimestre 2022

4. Intervención.

Número: 13244/2022.

TOMA DE CONOCIMIENTO LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2023

Visto el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 27 redactado por el apartado nueve del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento de las Líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobadas por Resolución de Alcaldía Nº 2022005741, de fecha 14/09/2022 y remitidas por vía telemática a la Oficina Virtual de las Entidades Locales, en la Plataforma habilitada al efecto, en la misma fecha.

Los reunidos toman conocimiento de las Líneas fundamentales del presupuesto 2023



5. Urbanismo.
Número: 18/2021.

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE PARA REAJUSTE ALINEACIONES PARCELAS R-11, SIPS-2, SIPS-4 Y EL-3, DEL SECTOR SUS MOT-2 (PGOU DE MOTRIL)

Se da cuenta de la propuesta que presenta D. Antonio José Escámez Rodríguez, concejal de urbanismo, medio ambiente y agricultura, cuyo texto dice:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 12 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones de las parcelas R-11, SIPS-2, SIPS-4 y EL-3, procedentes del Plan Parcial del Sector SUS MOT-2 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación del referido Sector, y

CONSIDERANDO que durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de julio de 2022 y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, así como notificado el promotor del referido instrumento de planeamiento, no consta la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO que, requerido informe sectorial preceptivo en materia de aguas, en fecha 26 de agosto de 2022, se ha emitido informe favorable condicionado.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones de las parcelas R-11, SIPS-2, SIPS-4 y EL-3, procedentes del Plan Parcial del Sector SUS MOT-2 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación del referido Sector, teniendo en cuenta que, de conformidad con el informe emitido en materia de aguas, todos los documentos que se elaboren en desarrollo del Estudio de Detalle deberán ser informados por la Administración Hidráulica Andaluza.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, una copia del referido instrumento de planeamiento, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en los artículos 82.1 y 83 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), haciéndose constar el depósito previo, tanto en el Registro del Ayuntamiento como en el de la Consejería competente.



4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo.

El Pleno, con el voto a favor de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales PP, PSOE, PMAS, CS, AXSI y el concejal no adscrito y la abstención de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal IU-EQUO, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. Urbanismo.

Número: 616/2022.

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y ALINEACIONES DE NUEVO EDIFICIO (AMPLIACIÓN DE HOTEL EN PLAYA GRANADA)

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. José Manuel Lemos Perea, concejal de desarrollo del litoral, turismo y playa, cuyo texto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y alineaciones interiores de la nueva edificación con uso hotelero a implantar en la parcela 12 del Polígono 2 del Sector PL-3 del PGOU de Motril, para ampliación de las instalaciones del Hotel Impressive, sito en C/ Rector Pascual Rivas Carrera, 1 de Playa Granada (Motril), y

CONSIDERANDO que, el referido expediente ha estado sometido a información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2022 y exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, así como notificados los interesados en el expediente, no consta la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO que, con fecha 5 de julio de 2022, se ha presentado Estudio de Detalle (Refundido), en el que se han subsanado las deficiencias observadas en el referido acuerdo de aprobación inicial.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y alineaciones interiores de la nueva edificación con uso hotelero a implantar en la parcela 12 del Polígono 2 del Sector PL-3 del PGOU de Motril, para ampliación de las instalaciones del Hotel Impressive, sito en C/ Rector Pascual Rivas Carrera, 1 de Playa Granada (Motril), promovido por FALSTACEN, S.L.



2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, una copia del referido instrumento de planeamiento, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en los artículos 82.1 y 83 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), haciéndose constar el depósito previo, tanto en el Registro del Ayuntamiento como en el de la Consejería competente.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo.”

El Pleno, con el voto a favor de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales PP, PSOE, PMAS, CS, AXSI y el concejal no adscrito y la abstención de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal IU-EQUO, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. Urbanismo.

Número: 3599/2022.

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE PARA MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIO ACUARIO SITO EN C/ FLOR DE LIS, 2 DE CALAHONDA

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Antonio José Escámez Rodríguez, concejal de urbanismo, medio ambiente y agricultura, cuyo texto dice:

“Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2022, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la mejora de la accesibilidad del edificio sito en calle Margarita, nº 2 de Calahonda (Edificio Acuario), mediante la instalación de un ascensor ocupando parte del dominio público municipal, promovido por la Comunidad de Propietarios del referido edificio, que fue informado favorablemente en su día por la ELA de Carchuna-Calahonda para su tramitación, y

CONSIDERANDO que durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de julio de 2022 y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, así como notificado el promotor del referido instrumento de planeamiento, no consta la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO que se ha comprobado que, aunque en proyecto sitúa el edificio en la C/ Margarita (tal y como aparece en Catastro), el edificio se ubica en C/ Flor de Lis, nº 2,



donde tiene el portal de acceso.

CONSIDERANDO que el referido Estudio de Detalle, que cuenta con informe favorable de la ELA de Carchuna-Calahonda, ha sido redactado en cumplimiento de lo establecido en la Norma 169 del PGOU vigente (Supuesto excepcional. Ocupación del dominio público y/o espacios libres para la instalación de ascensores por el exterior de edificios con uso residencial), habiéndose justificado el cumplimiento de las condiciones exigidas en la referida norma.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la mejora de la accesibilidad del Edificio Acuario, sito en calle Flor de Lis, nº 2 de Calahonda, mediante la instalación de un ascensor ocupando parte del dominio público municipal, promovido por la Comunidad de Propietarios del referido edificio.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, una copia del referido instrumento de planeamiento, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en los artículos 82.1 y 83 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), haciéndose constar el depósito previo, tanto en el Registro del Ayuntamiento como en el de la Consejería competente.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo.”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Intervención.

Número: 8554/2022.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“El Pleno de la Corporación, en su sesión de 27 de diciembre de 2021, acordó aprobar un Plan de Saneamiento para los ejercicios 2021 a 2024, cuyo objetivo era “la recuperación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, todo ello en un marco presupuestario de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda y de la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012,



de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Para dar cumplimiento al Plan de Saneamiento, el Informe de Intervención de 18 de marzo de 2022, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, recogía la obligación de declarar no disponible el importe de 96.544,06 euros (10% de la cantidad del Remanente de tesorería para gastos generales 965.440,61 euros).

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base número 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la no disponibilidad de crédito inicial de las aplicaciones presupuestarias enumeradas a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
2402/1621/14300	OTRO PERSONAL	34.038,11
2402/1631/14300	OTRO PERSONAL	62.505,95
	TOTAL	96.544,06

SEGUNDO: Remitir Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Intervención.

Número: 13774/2022.

CREDITO EXTRAORDINARIO 07/2022 SUBVENCION NOMINATIVA CAMARA DE COMERCIO

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto.

De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales y la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (7/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2602/4310/48918	SUBVENCION NOMINATIVA ACTIVIDADES CAMARA DE COMERCIO	10.000,00.-€
	TOTAL	10.000,00.-€

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2602/4310/48914	SUBVENCION NOMINATIVA CURSOS DE FORMACIÓN CAMARA DE COMERCIO	10.000,00.-€
	TOTAL	10.000,00.-€

SEGUNDO. Aprobación inicial de la modificación de la Base de Ejecución nº 33. A. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024, en cuanto se incluirá la subvención nominativa:

DESTINATARIOS	CIF	MODALIDAD DE CONCESIÓN	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PRES. 2022 (EN EUROS)
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL	Q1873002H	NOMINATIVA	Gastos de dinamización de actividades para el desarrollo productivo y comercial de Motril	2602/4310/48918	10.000,00.- €

TERCERO. Remitir Acuerdo al BOP de Granada a los efectos de publicación por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



10. Gestión Tributaria.
Número: 10781/2022.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, concejal de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, cuyo texto dice:

“En base al escrito formulado por la Sociedad **FALSTACEN, S.L., con CIF. B-83050138**, en el que se solicita el Beneficio Fiscal en el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la declaración de especial interés o utilidad para las obras que se describen:

- “**Ampliación del Edificio Hotelero**”, del Hotel IMPRESSIVE – Playa Granada, con un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 3.522.895 €.
- “**Construcción de Piscina Climatizada**”, en Hotel IMPRESSIVE – Playa Granada, con un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 213.235 €.

y en consideración del Informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria con fecha 22 de Julio de 2022, en el que se expresa que el supuesto del presente expediente se haya contemplado regulado en el artículo 8.1.b), de la Ordenanza Fiscal Reguladora, que establece literalmente:

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración:

b) 80% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca a la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales, económicas y profesionales cuyo domicilio social esté en el término Municipal de Motril, siempre que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial y se justifique la creación de empleo indefinido.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras e instalaciones desarrolladas por la Sociedad **FALSTACEN, S.L., con CIF. B-83050138**, en el Hotel IMPRESSIVE – PLAYA GRANADA, por entender debidamente justificada la causa del beneficio por la creación de empleo indefinido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto, y del artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”



El Pleno, con el voto a favor de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales PP, PSOE, PMAS, CS, AXSI y el concejal no adscrito y la abstención de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal IU-EQUO, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. Patrimonio.

Número: 11670/2022.

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS. EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Estefanía Contreras Salmerón, Secretaria General de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La última rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, fue aprobada en sesión Plenaria celebrada el 30 de julio de 2021, totalizando los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. - Durante el ejercicio 2021, se han producido altas, bajas y modificaciones de bienes y derechos, cuyas relaciones separadas por epígrafes se adjuntan a este informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 95 a 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 3.2 K) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.



Serán de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - La aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos que corresponde al año 2021, quedando totalizados los Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2021, según se detalla en el siguiente resumen de valores del Inventario.

EPÍGRAFE	NOMBRE DEL EPÍGRAFE	VALOR BRUTO	FONDO AMORT.	VALOR NETO
11	Urbana	93.842.430,26 €	0,00 €	93.842.430,26 €
12	Rústica	2.558.402,67 €	0,00 €	2.558.402,67 €
13	Viales -Urbana-	12.052.480,62 €	0,00 €	12.052.480,62 €
14	Viales -Rústica-	932.533,01 €	0,00 €	932.533,01 €
31	Histórico artístico	1.402.240,09 €	0,00 €	1.402.240,09 €
41	Mobiliarios	185.118,43 €	0,00 €	185.118,43 €
61	Vehículos	6.490.652,48 €	0,00 €	6.490.652,48 €
81	Muebles	6.122.685,67 €	0,00 €	6.122.685,67 €
TOTAL INVENTARIO		123.586.543,23 €	0,00 €	123.586.543,23 €

SEGUNDO. - Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. Patrimonio.

Número: 13650/2022.

ACUERDO INICIO LICITACIÓN VEHÍCULOS PARA DIFERENTES SERVICIOS MODALIDAD ARRENDAMIENTO

Se da cuenta de una propuesta que suscribe, el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás José Navarro Díaz cuyo texto dice:



“El Pleno de la Corporación acordó en sesión celebrada el día 29 de abril de 2.022 el inicio del expediente para la contratación del suministro de vehículos para distintos servicios del Ayuntamiento de Motril, modalidad arrendamiento (renting) sin opción de compra (expte. SUMIN/ABR/CONTRATACION2022000020).

Tras la tramitación del procedimiento, con fecha 14 de septiembre de 2022 la Alcaldesa Presidenta, en quien se habían delegado todas las competencias como órgano de contratación, dicta resolución nº 2022005746 por la que, a la vista del expediente, resuelve desistir del procedimiento fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá el inicio inmediato de un procedimiento de licitación.

No obstante, con fecha 20 de septiembre de 2.022 se emitió informe por el Jefe del Servicio de Agricultura y Parque y Jardines donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro en modalidad de arrendamiento (Renting), sin opción a compra de cinco vehículos de distintas características para los servicios municipales de: Parques y Jardines, Medio Ambiente, Obras Publicas y Agricultura. En dicho informe, se propone una duración del contrato de 5 años.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales”, de la LCSP 9/2017:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la licitación del contrato de suministro en



modalidad de arrendamiento (Renting), sin opción a compra de cinco vehículos para los siguientes servicios municipales:

-Parques y Jardines: Dos vehículos tipo furgoneta

-Medio Ambiente: Un vehículo tipo furgoneta

-Obras Publicas: Un vehículo tipo turismo

-Agricultura: Un vehículo tipo turismo

SEGUNDO. - Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEXTO. - Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato."

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. Alcaldía.

Número: 12921/2022.

CONSTITUCIÓN COMISIÓN INSTRUCTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE HONORES Y DISTINCIONES

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

"Por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2022 se aprobó, con carácter definitivo, el nuevo Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril, publicándose en el BOP de Granada núm. 157, de 18 de agosto de 2022.

El otorgamiento o la concesión de cualquiera de las distinciones previstas en este nuevo Reglamento requiere de la instrucción previa de procedimiento, ordinario o extraordinario, en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a



dispensar.

De acuerdo con el art. 19 del Reglamento, la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes se realizará por una comisión especial integrada por un representante de cada grupo municipal. Los miembros serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de cada uno de los grupos municipales; nombrando, asimismo, el Presidente de la misma de entre los miembros que la integran.

En cumplimiento del citado precepto, por la Alcaldía se requirió a todos los grupos políticos del Ayuntamiento para que designaran a sus representantes en la nueva comisión especial encargada de la instrucción de los procedimientos de concesión de honores y distinciones.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Constituir la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, regulados en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril (BOP de Granada núm. 157, de 18 de agosto de 2022).

SEGUNDO. La comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones estará integrada por los siguientes miembros:

- D. Nicolás José Navarro Díaz, representante del Grupo municipal del PP.
- D^a. Alicia Crespo García, representante del Grupo municipal del PSOE.
- D. Antonio José Escámez Rodríguez, representante del Grupo municipal de PMAS.
- D. José Manuel Lemos Perea, representante del Grupo municipal de Ciudadanos.
- D. José García Llorente, representante del Grupo municipal de IU-EQUO.
- D. Miguel Ángel López Fernández, representante del Grupo municipal de VOX.
- D. Francisco David Martín Alonso, representante del Grupo municipal de AxSí.

TERCERO. Nombrar como Presidente de la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones a D. Nicolás José Navarro Díaz.”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. Personal.

Número: 13420/2022.

MODIFICACIÓN SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRENUOVA COSTA Y MOTRIL



Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, alcaldesa presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la petición formulada el 14/09/2022 por el jefe del Cuerpo de Policía Local de Motril junto con la Teniente de Alcalde delegada de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad instando la modificación del convenio de colaboración en materia de policía suscrito con el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2022 en material policial.

Vista asimismo la contestación que el alcalde de Torrenueva Coste realiza el 12/07/2022 a una petición realizada por *sindicatos policiales*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3.1, 47.2.a), 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local.

— Artículo 1 y 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la segunda modificación del convenio de colaboración interadministrativo aprobado por acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 con el Ayuntamiento de Torrenueva Costa en materia de policía local expresadas en el anexo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Torrenueva Costa emplazando a su alcalde, don Plácido Lara Maldonado para la firma del texto resultante.



TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

CUARTO.- Publicar el convenio de colaboración en el sitio web municipal, apartado Transparencia.

ANEXO MODIFICACIONES DEL CONVENIO

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA, APARTADO 1

CUARTA: 1. La situación administrativa de los agentes mencionados en la estipulación segunda, será la del desempeño temporal de funciones en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, percibiendo las retribuciones por tales cometidos a cargo esa entidad.

El Ayuntamiento de Torrenueva Costa deberá remitir al Ayuntamiento de Motril cada mes una relación de los servicios prestados donde se detalle:

- Mes y año
- Identificación del agente (número de agente, nombre y apellidos).
- Servicios Realizados: días, horas, turno (mañana, tarde o noche).
- Importe abonado ese mes.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

ANEXO I

1. 2084
2. 3905
3. 11538
4. 3906
5. 3908
6. 3909
7. 3910
8. 3911
9. 15013
10. 3895
11. 3914
12. 2612
13. 5280
14. 3897
15. 3898
16. 3919
17. 11539



18. 3920
19. 3922
20. 11540
21. 3925
22. 11541
23. 3926
24. 11543
25. 11544
26. 11542
27. 11545
28. 11546
29. 3929
30. 3930
31. 3931
32. 3933
33. 3932
34. 3935
35. 3936
36. 3937
37. 11547
38. 3940
39. 3942
40. 11548
41. 6216
42. 3943
43. 11549
44. 3946
45. 3947
46. 11550
47. 8026
48. 6094
49. 3949
50. 3950
51. 3952
52. 3953
53. 3899
54. 3954
55. 3955
56. 3064
57. 11551



58. 3900
59. 3956
60. 3957
61. 3958
62. 3960
63. 3963
64. 3964
65. 11552
66. 11553
67. 3965
68. 3901
69. 3968
70. 3903
71. 3970
72. 3971
73. 3904
74. 2233
75. 3976
76. 16197
77. 16198
78. 16199
- 79.16200”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. Bienestar Social.

Número: 13567/2022.

PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL A LA RED DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Inmaculada Torres Alaminos, concejala de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana, cuyo texto dice:

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores fue promovida por la OMS en 2010 como respuesta al rápido envejecimiento de la población y con el objetivo de conectar ciudades, comunidades y organizaciones en todo el mundo con la visión común de hacer su entorno un lugar mejor donde envejecer dignamente y con calidad.

Se trata de una iniciativa centrada en la acción local, y lo hace promoviendo la participación de las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, opiniones y



propuestas en el proceso de análisis y mejora de la localidad en diversos ámbitos, con el fin último de promover un envejecimiento saludable y activo.

La misión de la Red es estimular y favorecer que las ciudades y comunidades de todo el mundo sean cada vez más amigables con las personas mayores.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Formar parte de la Red refleja el compromiso de un municipio de escuchar las necesidades de su población de mayor edad, evaluar y hacer seguimiento de su amigabilidad y trabajar en colaboración con las personas mayores y en todos los ámbitos para crear entornos físicos y sociales amigables con el envejecimiento.

La OMS dirige esta iniciativa a todos los ayuntamientos interesados en promover el envejecimiento activo y saludable, mejorando sus entornos y servicios e incorporando esta perspectiva en la planificación municipal de manera transversal.

En una localidad amigable con el envejecimiento, las políticas, los servicios y las estructuras relacionadas con su entorno físico y social se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa. En definitiva, una localidad amigable con el envejecimiento: Reconoce la diversidad de las personas mayores; Respeta sus decisiones y opciones de forma de vida; Promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades y anticipa y responde de manera flexible a sus necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento activo.

En definitiva, los ayuntamientos interesados en adherirse a la Red se comprometen a promover la participación de las personas mayores durante todo el proceso, es decir, la investigación inicial para el diagnóstico de la situación, el plan de acción y su posterior implementación y el seguimiento y la evaluación de los resultados.

La metodología de participación propuesta por la OMS identifica 8 áreas del entorno urbano y social que influyen en la salud y calidad de vida de las personas:

- Espacios al aire libre y edificios.
- Transporte.
- Vivienda.
- Respeto e inclusión social.
- Participación social.
- Comunicación e información.
- Trabajo y participación ciudadana.



- Servicios sociales y salud.

La OMS impulsa y coordina la Red a nivel mundial. El Imserso, mediante acuerdo de colaboración con la OMS, es el organismo encargado de coordinar y dinamizar la Red en España:

- Difundiendo, impulsando, formando y asesorando para facilitar la adhesión de los ayuntamientos españoles a la Red, en coordinación con la OMS.
- Generando una Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores en España y facilitar el intercambio de conocimiento, experiencias y buenas prácticas entre los ayuntamientos en el marco del Proyecto.

El proyecto consta de 4 Fases a desarrollar en 5 años:

1. Planificación:
 - Lograr la participación de las personas mayores.
 - Evaluación de la adaptación a las personas mayores.
 - Elaboración de un Plan de Acción.
 - Identificación de los indicadores.
2. Ejecución:
 - Ejecución del Plan de Acción.
 - Seguimiento de los indicadores.
3. Evaluación:
 - Medición de los progresos.
 - Identificación de los éxitos y las deficiencias persistentes.
 - presentación de un informe sobre los progresos realizados.
4. Mejora continua.

La meta es poder formar parte de esta Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores y empezar a trabajar por un Motril amigable con las personas mayores.

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Seguidamente, tras la oportuna votación, el Pleno, por unanimidad de los veintitrés corporativos presentes en la Sala, acuerda ratificar la inclusión en el



orden del día de los puntos números 16 y 17, al no contar sus respectivas propuestas, con el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

16. Personal.

Número: 12791/2022.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)

Vista la propuesta de 02/09/2022 emitida conjuntamente por la Tesorera y por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio en el que ponen de manifiesto que:

«PROPUESTA JEFATURA DE SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Desde la Tesorería municipal se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones la falta de medios existentes para poder prestar las funciones encomendadas de manera eficaz y eficiente en los términos que señala la normativa en cada caso aplicable.

Visto que desde 2019 el puesto de Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, se quedó libre asumiendo las funciones vinculadas al mismo el Jefe de Sección de Gestión Tributaria.

Considerando la necesidad de personal existente en el área de gestión de ingresos y recaudación, y la inexistencia en dichas áreas de técnico superior que realice tareas de responsabilidad y de especiales conocimientos técnicos. Así como la urgencia de dotar de medios las áreas anteriores, dada su importancia y la necesidad de no generar mayor perjuicio a los recursos municipales.

Se propone se lleve a cabo el procedimiento correspondiente para modificar el puesto de Jefe de Servicio de Economía y Hacienda en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifique denominación por la de Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación, bajo la dependencia de la Tesorería Municipal de acuerdo con las funciones atribuidas a esta por el art. 5 Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Las funciones encomendadas serán las de:

- Coordinación de las secciones de gestión y recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva.
- Control de cumplimiento de los procedimientos de gestión y recaudación.
- Informar expedientes de gestión y recaudación, y proponer en su caso resoluciones dentro de los mismos a los órganos en cada caso competentes.
- Relaciones externas con otros organismos y administraciones en temas de gestión y recaudación.



TERCERO:

- Nivel 29
- Complemento Específico: 1975
- Forma de Provisión: Concurso movilidad otras Administraciones permitiendo acceso a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Intervención-Tesorería.
- Grupo: A1.»

A la vista de esta propuesta, la alcaldesa dicta providencia el 05/09/2022

ÚNICO.- Que se emita informe por la Secretaria, por el Interventor y por la Jefa del Servicio de Personal sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) en el puesto F430 denominado Jefe Servicio de Economía y Hacienda, pasando a denominarse Jefe Servicio de Gestión y Recaudación y se instruya el oportuno expediente administrativo y se inicien los trámites para su aprobación.

Considerando que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo debiendo adaptarse a las necesidades de los servicios.

El puesto que se somete a modificación tenía las siguientes características:

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observación
							ADM	GR	CUERPO			
F 430	JEFE/A SERVICIO ECONOMIA Y HACIENDA	1	26	1850	S	C	ADM 06	A1 / A2	AC 007 / AC 006	Grado		J1 K4_H

Tras la modificación, sometida a la Comisión de Valoración en sesiones de 07/09/2022 (Minuta 5/2022, expediente 10818/2022), 09/09/2022 (Minuta 6/2022, expediente 13001/2022) y de 21/09/2022 (Minuta 7/2022, expediente 13.772), así como a la Mesa General de Negociación el 12/09/2022 (Minuta 8/2022, expediente 10819/2022) el puesto queda de la siguiente forma:

Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 430	JEFE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN	1	29	1.875	S	C	ADMO 2 / ADMO 4	A 1	-	Grado	-	J1 K4_K53

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local



dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*, así como el primer párrafo del artículo 90.2 *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Artículo 126

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 129

3. Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:

a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.

TERCERO.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno *Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.*

CUARTO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)

Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.

1 La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrán como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Artículo 81. Movilidad del personal funcionario de carrera



1. Cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos.

2. Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.

QUINTO.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.*

SEXTO.- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Motril de 26 de diciembre de 2002 por el que se aprueba la metodología para la valoración de puestos de trabajo, modificado por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2016 (BOP de 03/01/2017) y de 30/04/2021 (BOP de 13/05/2021).

SÉPTIMO.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado

Artículo 61. Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

1. Los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social podrán disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros.

Si la adscripción supusiera cambio de municipio, solamente podrá llevarse a cabo con la conformidad de los titulares de los puestos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Cuando la adscripción suponga cambio de Departamento ministerial podrá llevarse a efecto por el Ministerio para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



ÚNICO.- La modificación del puesto de trabajo denominado JEFE/A SERVICIO ECONOMÍA Y HACIENDA que pasa a tener las siguientes características:

Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 430	JEFE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN	1	29	1.875	S	C	ADMO 2 / ADMO 4	A 1	-	Grado	-	J1 K4_K53

El Pleno, con el voto a favor de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales PP, PSOE, PMAS, CS, AXSI y el concejal no adscrito y la abstención de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal IU-EQUO, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. Mujer.

Número: 9049/2022.

PROPUESTA SUSTITUCIÓN DE VOCAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

A la vista del escrito presentado por D. Miguel Ángel López Fernández, portavoz del Grupo municipal de VOX, en el que solicita la sustitución de D^a. María Isabel López San Honorio como representante de su Grupo en el Consejo Municipal de la Mujer, nombrando en su lugar a D^a. Sabina Aijón Ligeró

Se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. Designar a D^a. Sabina Aijón Ligeró, en sustitución de D^a. María Isabel López San Honorio, como miembro de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de la Mujer; quedando la representación municipal en el citado Consejo de la siguiente forma:

ASAMBLEA:

- D^a Magdalena Carolina Banqueri Forns Samsó (PP)
- D^a Alicia Crespo García (PSOE)
- D^a M^a Ángeles Esparrell Herrera (PMAS)
- D^a María Garvayo Salmerón (C's)
- D^a Jacqueline López Ligeró (IU-EQUO)
- D^a Celia Principal López (AxSI)
- D^a Sabina Aijón Ligeró (VOX)



COMISIÓN EJECUTIVA:

- D^a Magdalena Carolina Banqueri Forns Samsó (PP)
- D^a Alicia Crespo García (PSOE)
- D^a M^a Ángeles Esparrell Herrera (PMAS)
- D^a María Garvayo Salmerón (C's)
- D^a Jacqueline López Ligeró (IU-EQUO)
- D^a Marie Claire Richardson (AxSI)
- D^a Sabina Aijón Ligeró (VOX)

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 13419/2022.

MEJORAS EN EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

Se da cuenta de la moción que presenta D^a. Inmaculada Concepción Omiste Fernández, portavoz del Grupo Municipal IU-EQUO, cuyo texto dice:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

La Administración electrónica es el modelo de Administración pública que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para desarrollar su actividad, especialmente en tres frentes: en las relaciones con los ciudadanos, en su actividad interna y en las relaciones con otras administraciones.

Esta propuesta que presenta el Grupo Municipal de IU-Equo se ocupa, fundamentalmente, del primero de esos frentes: las relaciones de la administración con los ciudadanos.

La satisfacción del interesado en el uso de los servicios públicos digitales es fundamental para garantizar adecuadamente sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en su relación con las Administraciones Públicas. Por ello, es prioritario disponer de servicios digitales fácilmente utilizables y accesibles, de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la Administración a través del canal electrónico sea fácil, intuitiva, efectiva, eficiente y no discriminatoria.



En este sentido, la sede electrónica es un sitio web que está a disposición de la ciudadanía en Internet y del cual es titular una administración pública encargada de gestionarlo y administrarlo, por medio del cual la ciudadanía y las empresas pueden acceder a la información y a los servicios y trámites electrónicos de dicha administración. Las sedes electrónicas están reguladas por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por su parte, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Publicado en: «BOE» núm. 77, de 31/03/2021.

La implantación de la administración electrónica especialmente en lo que se refiere a su actividad interna, en las diferentes administraciones públicas, incluido el Ayuntamiento de Motril, se ha ido desarrollando de manera progresiva y de algún modo pautada, en función de los plazos y previsiones de la normativa correspondiente. Sin embargo, la utilización de la administración electrónica para sus relaciones con la Administración por parte de la ciudadanía está resultando más costosa, debido a déficits de información en algunos casos y a falta de capacidades o de los recursos y herramientas necesarias en otros tantos.

En el caso del Ayuntamiento de Motril podría afirmarse, a nuestro juicio, que han faltado medidas de apoyo y acompañamiento a los vecinos y vecinas para facilitarles un tránsito ordenado hacia la realización de sus gestiones administrativas municipales vía telemática.

A ello se le puede añadir las dificultades intrínsecas de las brechas digitales por cuestiones de edad y condiciones socioeconómicas que dificultan en buena medida una actitud positiva hacia ese tipo de relación con la Administración que obvia la presencia física y la relación interpersonal.

En el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se establece que las Administraciones Públicas prestarán la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial a través de alguno o algunos de los siguientes canales:

- a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen.
- b) Portales de internet y sedes electrónicas.
- c) Redes sociales.
- d) Telefónico.



e) Correo electrónico.

f) Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La generalización del uso de la administración electrónica en las Administraciones públicas no solo no tiene vuelta atrás, sino que irá incrementándose.

La estrategia digital europea presenta una sociedad europea impulsada por soluciones digitales que sitúan en el lugar preferente a las personas, abre nuevas oportunidades para las empresas y da impulso al desarrollo de una tecnología fiable que fomente una sociedad abierta y democrática y una economía dinámica y sostenible.

Por todo ello, entendemos que es preciso abordar las actuaciones necesarias que permitan facilitar el acceso a la administración electrónica por parte de los ciudadanos, lo que conlleva una mejora de sus relaciones con la Administración y la mejora de los servicios públicos que se prestan

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Poner en marcha una campaña de información, sensibilización y formación acerca del funcionamiento y utilización de la administración electrónica municipal, dirigida a la población en general que aborde de forma específica los siguientes aspectos:
 - Personas y entidades obligadas a relacionarse por medios digitales con la administración
 - Requisitos para la utilización de la administración electrónica
 - Formas de identificación ante la administración: sistemas de firma electrónica avanzada basado en un certificado electrónico reconocido y otros sistemas con claves concertadas en un registro previo
 - La sede electrónica
 - Trámites que pueden realizarse
 - Medios de asistencia para facilitar a las personas interesadas el acceso a los servicios electrónicos.
 - Talleres prácticos de formación
2. Renovación de la web corporativa (motril.es) para que incorpore las últimas tecnologías web e integre todos los servicios que ofrece, mejorando su accesibilidad y usabilidad.
3. Despliegue de nuevos puntos de wifi abiertos en zonas de transformación social y más desfavorecidas digitalmente con el objetivo de disminuir la brecha entre las personas que pueden tener o tienen acceso y conocimiento relacionado con la utilización de tecnologías de la información y aquellos que no cuentan con estas posibilidades.”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta



anteriormente transcrita.

19. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 13521/2022.

MOCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LAS AULAS Y LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL COLEGIO PRÍNCIPE FELIPE

Se da cuenta de la moción que presenta D^a M^a Flor Almón Fernández, portavoz del grupo municipal PSOE, cuyo texto, dice:

“Comienza el curso escolar con un deber importante con la comunidad educativa del Príncipe Felipe. Padres de este colegio nos trasladan su preocupación por dos cuestiones realmente importantes y urgentes de solucionar.

Se preocupan, y con razón, porque el techo del edificio donde se imparten las clases está deteriorado y hay filtraciones abundantes cuando llueve, con el evidente peligro de resbalones y caídas para el personal docente y el alumnado. Especialmente peligroso en la zona de las escaleras.

También muestran su preocupación por la falta de accesibilidad en todo el colegio, no sólo en la zona de las aulas. Esto hace imposible que un alumno con una discapacidad física importante pueda acudir al centro, aunque sea el que le corresponde.

Creemos firmemente que garantizar el acceso a la educación en las mejores condiciones es la única garantía de progreso de nuestros jóvenes y por tanto de nuestra ciudad. Es por este motivo que recogemos las necesidades del Colegio Príncipe Felipe, con el ánimo de sumar nuestras voces y nuestras fuerzas a sus peticiones para conseguir que se resuelvan a la mayor brevedad.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1.- Arreglar los techos del colegio a la mayor brevedad.
- 2.- Solucionar la accesibilidad a todas las dependencias del colegio cuanto antes.”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 13526/2022.

MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL MANTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD EN EL



CEMENTERIO

Se da cuenta de la moción que suscribe D^a. María Flor Almón Fernández portavoz del Grupo Municipal PSOE, cuyo texto dice:

“El Cementerio Municipal es un lugar de encuentro al que acuden muchas familias diariamente. Algunas de estas personas nos han sugerido mejoras que sin duda harán más accesible el Camposanto.

Como quiera que se acerca el 1 de noviembre, fecha en la cual los motrileños y motrileñas acudimos masivamente a visitar a nuestros seres queridos, nos ha parecido oportuno traer estas peticiones en este momento.

El entorno del Cementerio puede convertirse en un desafío para las personas mayores y con movilidad reducida, tanto por la propia ubicación rodeada de aparcamientos y alcorques como por el deterioro del pavimento.

También nos trasladan el mal estado en que ha quedado el Camposanto tras la calima así como la escasez de escaleras de mano y la inseguridad de las escaleras grandes.

Por último, también nos piden señalar las fuentes porque los usuarios que acuden más esporádicamente al cementerio tienen dificultades para encontrarlas.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Que los técnicos del Ayuntamiento elaboren un plan de acceso al Camposanto que garantice la seguridad y facilite la entrada a todos los usuarios.
2. Señalar las fuentes.
3. Comprar más escaleras de mano y reforzar o cambiar las escaleras grandes. Limpiar y/o pintar el Cementerio para eliminar los efectos de la calima.

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 13550/2022.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A QUE AUMENTE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA NACIONAL DE MOTRIL

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, cuyo texto dice:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Catálogo de Puestos de Trabajo de la Comisaría de la Policía Nacional de Motril está formado por 169 agentes, los mismos que en los últimos años sin haber tenido en cuenta el crecimiento de la población en el término municipal. No se ha aumentado la plantilla adscrita a la comisaría ni a las dependencias portuarias.

Los representantes sindicales de los policías, con los que nos hemos reunido, estiman que el Catálogo de Puestos de Trabajo tendría que incrementarse en Motril hasta llegar a los 210 agentes teniendo en cuenta que a sus múltiples funciones se ha unido la inclusión de la provincia en el plan contra el narcotráfico en el Estrecho al haberse detectado en los últimos años una expansión del área en la que las redes criminales actúan.

Aunque el Balance de Criminalidad del primer semestre del año que publica el Ministerio del Interior establece que estamos por debajo de la media provincial, regional y nacional en los distintos epígrafes que analiza, no es menos cierto que durante este verano hay determinados delitos que sí es evidente que han aumentado.

Que las discusiones se resuelvan a tiros en las calles, no son dos o tres hechos que puedan considerarse aislados, sino un grave problema para la convivencia en la ciudad que debe de ser atajado con las correspondientes investigaciones, detenciones y por supuesto con la intervención de las armas de fuego que no tienen sus correspondientes licencias.

En cuanto a los hurtos en los comercios, hay comerciantes que han visitado más veces la comisaría este verano para denunciar la sustracción de objetivos de sus establecimientos que en años anteriores, lo que ha generado el consiguiente malestar entre el colectivo, uno de los más afectados tanto por las restricciones de la pandemia como por la competencia desleal que sufren por parte de las grandes plataformas de ventas por internet.

El caso más reciente, lo tenemos hace unas semanas, el 11 de septiembre, cuando radicales seguidores del Real Jaén, como así fueron identificados por la Policía Nacional, desde cinco horas antes de que empezara el partido ante el CF Motril, camparon a sus anchas por la ciudad, provocando daños en vehículos y amenazando a los vecinos que se asomaban a sus ventanas para ver quienes iban voceando insultos por las calles. Incidentes que culminaron con la vil y salvaje agresión a dos seguidores del Motril en la calle Santísimo, imágenes que todos hemos visto, incluido cuando varios ultras siguen golpeando a una persona que yace en el suelo aparentemente sin conocimiento. Algo que jamás se había visto en la ciudad y que hemos conocido gracias a los vídeos que grabaron varios testigos y que se han difundido en televisiones de ámbito nacional.

Indudablemente, los delitos no son culpa de la falta de agentes, sino de quienes los cometen, pero no es menos cierto que durante estos años, tanto las plantillas de la Policía Local como de la Policía Nacional, se han reducido a la vez que el municipio



crecía en extensión y en población. El Ayuntamiento está haciendo su esfuerzo para la incorporación progresiva de nuevos agentes y corresponde al Estado que haga lo propio también.

En el caso de la Policía Nacional, el SUP, el Sindicato Unificado de Policía, considera que durante todos estos años en los que no se ha aumentado el catálogo si lo han hecho los servicios que tienen que cubrir los policías, teniéndose que retraer principalmente de la Brigada Local de Seguridad Ciudadana, los agentes que refuerzan otras unidades operativas como: extranjería, fronteras e información y todo con los mismos funcionarios.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - INSTAR al Gobierno Central a que refuerce la plantilla de la Policía Nacional de Motril actualizando el Catálogo de Puestos de Trabajo a la realidad de la población y de sus funciones actuales.”

El Pleno, con el voto a favor de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales PP, PSOE, PMAS, CS, AXSI y el concejal no adscrito y la abstención de los concejales pertenecientes al Grupo Municipal IU-EQUO, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 13737/2022.

MOCIÓN PARA FACILITAR AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS MOTRILEÑAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR.

Se da cuenta de la moción que presenta D^a Inmaculada Omiste Fernández, portavoz del grupo municipal IU-EQUO, cuyo texto, dice:

“En los momentos actuales, la elevada tasa de inflación y su impacto en la carestía de la vida, unido a los insuficientes salarios que se perciben, complican enormemente las economías domésticas, especialmente en el caso de las familias trabajadoras.

El inicio del curso escolar con la vuelta a las aulas de los estudiantes, que supone a las familias la realización de importantes desembolsos económicos para afrontar el desarrollo del curso, es una circunstancia que contribuye a incrementar esas complicaciones dificultando enormemente, en el caso de muchas de ellas, sus posibilidades de hacer frente a dichos costes económicos.

La moción que presenta el Grupo Municipal de IU-Equo tiene como principal objetivo hacer más llevadera la vuelta a las aulas de los hijos e hijas de muchas familias trabajadoras motrileñas que por su nivel de renta tienen verdaderas dificultades para



hacer frente a los cuantiosos gastos que les supone la adquisición del material necesario para afrontar el desarrollo del curso escolar. Unos gastos que, según diversas estimaciones generales, pueden suponer para las familias una media de 405 euros, en el caso de la compra del material escolar.

Pero, la moción también pretende ser una medida de apoyo al comercio local motrileño ya que las ayudas que se proponen se harían efectivas en establecimientos locales para la adquisición de artículos de papelería, material informático fungible, mochilas escolares y otros recursos o materiales didácticos que se hayan podido reclamar a los estudiantes en el inicio del presente curso.

Las ayudas irán dirigidas a familias empadronadas en Motril, con hijos e hijas matriculados en centros educativos de la localidad en educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria, Formación profesional básica y Educación especial, con rentas iguales o inferiores a los 24 mil euros anuales.

A nuestro juicio, en los momentos actuales la situación económica del Ayuntamiento de Motril puede permitir determinar una dotación presupuestaria adecuada para hacer efectivas estas ayudas a través del procedimiento legal que se considere más adecuado, como una medida comprometida con el apoyo a las familias trabajadoras para atender dichas necesidades y contribuir, de este modo, a su mayor bienestar en un momento de tantas dificultades como en el que se encuentra la población en general.

En otras circunstancias desde el Ayuntamiento de Motril se han articulado y puesto en marcha diferentes medidas de apoyo económico directo a distintos colectivos, como al sector del comercio local y al de la hostelería para hacer frente a situaciones desfavorables. Ahora, le corresponde a las familias trabajadoras.

Entendemos que la concreción y articulación de esta medida debe corresponder a los servicios técnicos municipales, proponiendo el correspondiente procedimiento administrativo y determinando los detalles necesarios para su solicitud, tramitación y concesión. Un procedimiento que debe ser necesariamente claro, sencillo, ágil, participativo y transparente.

En este sentido, podría resultar adecuado contar con la participación y colaboración tanto de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de los diferentes centros educativos como de la Asociación de Comerciantes de Motril, para tener en cuenta sus posibles aportaciones y mejorar en la medida de lo posible dicho procedimiento.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - Poner en marcha una convocatoria de ayudas económicas a familias motrileñas con niños y niñas en edad escolar para contribuir a afrontar el importante desembolso económico que es necesario realizar para la adquisición de los materiales que se solicitan en su vuelta a las aulas en el presente curso escolar.

SEGUNDA. - Proceder a la elaboración por parte de los servicios técnicos, de las correspondientes bases reguladoras de las ayudas, que establezcan el procedimiento de solicitud, los requisitos de los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, el crédito máximo disponible para dedicar a estas ayudas, así como los criterios de selección de los solicitantes, en el caso de que resultara necesario.

TERCERA. - Invitar a los representantes de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos y alumnas de los centros educativos y a la Asociación de Comerciantes de Motril a realizar las aportaciones que consideren oportunas para mejorar el procedimiento.

CUARTA. - Difundir adecuadamente la información relativa a la convocatoria y el procedimiento de solicitud entre las familias potencialmente beneficiarias y articular mecanismos de apoyo y acompañamiento a la presentación y tramitación de las solicitudes desde los servicios técnicos municipales.”

El Pleno, con los votos a favor de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales PSOE, IU-EQUO y AxSI y los votos en contra de los concejales de los Grupos Municipales pertenecientes a los Grupos PP, PMAS, CS y el concejal no adscrito, se ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. Grupo Municipal - PP.

Número: 12876/2022.

MOCIÓN PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Se da cuenta de la moción suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, portavoz del Grupo Municipal PP, cuyo texto dice:

“En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la



perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el



ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Pleno del Ayuntamiento de Motril insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.
2. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas



por parte de la Policía.

3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

El Pleno, con el voto a favor de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales PP, PSOE, PMAS, CS y el concejal no adscrito y los votos contrarios de los concejales pertenecientes a los Grupos Municipales IU-EQUO y AxSI, por mayoría absoluta ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 13524/2022.

MOCIÓN RELATIVA AL BONO DE ALQUILER JOVEN

Se da cuenta de una moción que suscribe D^a. María Flor Almón Fernández, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, cuyo texto dice:

“El pasado 19 de enero se publicó en el BOE el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Dicha norma tiene como uno de sus principales objetivos el facilitar el acceso a los y las jóvenes a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades en régimen de alquiler. Asimismo, se incluyen ayudas para la adquisición de vivienda en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño. En su conjunto, los PGE para 2022 destinados a Vivienda y Agenda Urbana multiplican por siete los de 2018, últimos



presupuestos del Gobierno del PP. Concretamente, la partida presupuestaria de 2022 para vivienda alcanza los 3.290 millones de euros, la mayor de la historia en esta materia.

El Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 está estructurado en 13 programas de ayudas, dirigidos fundamentalmente a facilitar el acceso a viviendas dignas, al incremento de la oferta de vivienda en alquiler, o a la mejora de la accesibilidad y erradicación de la infravivienda, entre otras. Las medidas incluidas en este Plan son compatibles con las establecidas con el Bono Alquiler Joven.

Los y las socialistas sabemos que es necesario un esfuerzo como el previsto en materia de vivienda, más aún después del impacto de la pandemia y de la crisis provocada por la Guerra de Ucrania, que ha golpeado severamente a aquellos y aquellas con rentas más débiles.

Desde la Junta de Andalucía se vino desarrollando, desde el año 1992, una política de vivienda propia y diferenciada, a través de los planes autonómicos de vivienda, la cual ha posibilitado, entre otras cosas, la construcción de vivienda protegida, ofreciendo una alternativa de acceso a la vivienda a un buen número de familias.

El gobierno de Moreno Bonilla, sin embargo, demuestra una falta de sensibilidad ante la problemática de acceso a la vivienda, como demuestra el hecho de que aún hoy no haya publicado la convocatoria del bono joven, que contempla conceder 250 euros mensuales para inquilinos e inquilinas de hasta 35 años, que acrediten escasos medios económicos. Como siempre Bonilla llega tarde cuando se trata de ayudar a los y las que más lo necesitan.

El gobierno central ha transferido 68 millones de euros a la Junta para el Bono Alquiler Joven, el cual, según la propia Junta de Andalucía, podrá beneficiar en torno a 5.666 jóvenes andaluces y andaluzas en una primera convocatoria, y a un número similar en una segunda (34,2 millones de euros para 2022 y 2023, y 34,2 millones de euros para 2023-2024). El bono establece como requisito rentas de alquiler máximas de 600 € (900 € en determinados casos). En el caso del alquiler de una habitación dicha cuantía será de 300 € (450 € en determinados casos). Estas ayudas se concederán por un plazo de 2 años.

Aunque la tramitación del bono fue iniciada por el ejecutivo andaluz el pasado mes de mayo, más de 2 meses después aún están esperando los y las jóvenes andaluzas esta ayuda que les facilite su emancipación y la puesta en marcha de un proyecto vital propio.

Los y las socialistas vigilaremos activamente para que dicha medida llegue a todos los rincones y jóvenes de Andalucía. Para ello, exigiremos al gobierno andaluz que ponga todos los medios a su alcance. El acceso a la vivienda es uno de los principales problemas de la juventud andaluza, por lo que es fundamental que la Junta de Andalucía no entorpezca su aplicación.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a publicar, en el menor plazo posible, la convocatoria del Bono Alquiler Joven.
- 2.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

El Pleno, ACUERDA aprobar por unanimidad, en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El concejal de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, hace referencia a la pregunta formulado por su Grupo sobre la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte. Recuerda que en el Pleno del pasado mes de julio se dijo que se procedería a su inmediata apertura y aún no está en marcha. Responde la Sra. Alcaldesa indicando que están pendientes de este Centro pero que había surgido un problema técnico que está en vías de solución. Añade el Teniente de Alcalde de Obras Públicas, D. Nicolás Navarro Díaz, que el próximo lunes se inician las obras de arreglo de la puerta.

Por el PSOE, D^a Alicia Crespo García recuerda que tiene dos preguntas pendientes de respuesta. Una, relativa a la Plaza Carlos Cano de esta ciudad, interesando saber cuándo se cumplirán los compromisos que se han adquirido con los vecinos para la limpieza, fumigación, vigilancia y señalización de la plaza, así como para el arreglo de una jardinera ubicada en la misma.

Y otra, sobre cuántas subvenciones ha recibido este Ayuntamiento tanto de la Unión Europea, como del Gobierno central y de la Junta de Andalucía, durante los años 2020, 2021 y 2022., así como sus cuantías y su destino.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

